

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

El abajo firmante declara que conoce y acepta de total conformidad los términos y condiciones generales de contratación que a continuación se detallan:

- 1- **ADHESIÓN AL PLAN:** La adhesión podrá ser individual o por grupo familiar de acuerdo a las pautas y requisitos preestablecidos.
- 2- **BAJAS Y/O MODIFICACIONES DEL GRUPO FAMILIAR:** El asociado titular es el único autorizado para comunicar la baja de un asociado del grupo familiar mediante la suscripción del formulario pertinente y/o su propia baja
- 3- **CONDICIONES PARA FORMALIZAR EL INGRESO:** - Las personas interesadas en ingresar al sistema de medicina prepaga de PRIMEDIC SALUD deberán suscribir la solicitud de ingreso, con más su declaración jurada de salud, la presente declaración de términos y condiciones generales; y toda otra documentación indispensable a fin de circunscribir la relación contractual a los términos y condiciones pautados.
- 4- **CUOTAS MENSUALES:** El asociado deberá abonar mensualmente por mes adelantado el importe de la cuota del plan al cual se ha asociado, por los medios de pago habilitados u otros que se habiliten e informen en el futuro.
- 5- **RESCISIÓN Y RESOLUCION DEL CONTRATO:** Los titulares del contrato celebrado pueden rescindirlo en cualquier momento, sin limitación y sin penalidad alguna, debiendo notificar fehacientemente esta decisión a PRIMEDIC SALUD con treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de ello y a efectos de evitar el ejercicio abusivo de este derecho, el mismo podrá ser ejercido solamente una vez por año. Por su parte, PRIMEDIC SALUD puede rescindir el contrato con el asociado, cuando incurra, como mínimo, en la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas íntegras, conforme lo establecido por la ley 26.682 y con justa causa por falsedad u omisión de la declaración jurada en los términos del artículo 1.061 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por la ley 26.682. En todos los casos y como requisito indispensable, el asociado deberá reintegrar sus credenciales y las de todo su grupo familiar, responsabilizándose civil y penalmente por el uso indebido de las mismas.
- 6- **DOMICILIO:** En la solicitud de ingreso el titular constituirá domicilio que tendrá la calidad de especial, respecto de su relación jurídica con PRIMEDIC SALUD, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se le cursaren.
- 7- **CREDECENCIALES:** Toda vez que PRIMEDIC SALUD acepte el ingreso del solicitante, el mismo recibirá una Credencial Definitiva, la cual una vez activa, se presentará junto con el documento de identidad, cada vez que se requieran servicios contemplados en el plan del asociado.
- 8- **PRESTADORES:** El asociado tiene derecho de libre elección, sea cual fuere su lugar de residencia, entre la totalidad de los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos, centros de diagnóstico y tratamiento, centros de internación y farmacias adheridas, que se encuentren en la cartilla de Prestadores del plan elegido.
- 9- **CAMBIOS DE PLAN:** El asociado podrá solicitar su inclusión en planes de mayores o menores beneficios, reservándose PRIMEDIC SALUD el derecho de aceptar o rechazar la modificación solicitada, sin invocación de causa.
- 10- **PREEXISTENCIAS:** Todo interesado en ingresar a la cobertura médica de PRIMEDIC SALUD que presente una enfermedad preexistente de acuerdo a las características y alcances previstos en la Ley 26.682 en lo que a enfermedades preexistentes se refiere, podrá acceder a un Plan de cobertura básico que garantizará las prestaciones incluidas en el Programa Médico Obligatorio (P.M.O.), siempre y cuando el interesado acepte las condiciones de contratación propuestas.
- 11- **OBLIGACIONES DE PRIMEDIC SALUD:** Preservar las condiciones prestacionales para brindar una adecuada protección a la salud. Sostener la oferta de prestadores en niveles equiparables a la cartilla ofrecida al tiempo de celebrar el contrato. No resolver el contrato en forma unilateral y sin que se produzcan algunas de las causales expresamente establecidas por la ley 26.682, decretos reglamentarios y sus modificatorias. Ofrecer y sostener un nivel de internación en condiciones similares a aquellas que determinaron la voluntad de contratación. No modificar unilateralmente las obligaciones recíprocas entre las partes. Preservar la ecuación económica-financiera existente al tiempo de contratar y con ello proteger al sistema prestacional integral.
- 12- **EXCLUSIONES:** Quedan expresamente excluidas de la cobertura que PRIMEDIC SALUD brinda a sus asociados las prestaciones no previstas en el PMO y en la Ley 24.901; internación de crónicos con excepción de interurrencias clínicas y/o quirúrgicas; prácticas y/o terapéuticas que no hayan superado la etapa experimental o no se encuentren avaladas por estudios de medicina basada en la evidencia.